

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

HABEAS CORPUS EN EL PERÚ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: JULIO CESAR CASTRO ROJAS

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-7312-6750

ASESOR: MG. YACKY SERNA SANTOS

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-4038-8903

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

FEBRERO, 2022

Resumen

En el presente trabajo de investigación se manifiesta, que la Constitución política del estado, otorga al Poder Judicial la facultad de proteger la libertad física de una persona que convive dentro del estado, es por eso que en nuestro país y en otros países de América Latina esta acción de garantía procede para tutelar todos los derechos que tiene de una persona o de la colectividad del estado.

En nuestro país esta acción de garantía es incorporado a nuestro ordenamiento jurídico por la ley de 1897, cuando paso 30 años, en la Constitución de 1933, se propuso agregar al Habeas Corpus a todas las libertades, esta garantía lo tomó Inglaterra, quien lo perfecciono como un instrumento jurídico autónomo por la ley.

Esta acción de garantía no procede contra derechos políticos que se encuentran relacionados con la ciudadanía y el sufragio, ya que su tutela debe ser resuelta en la vía extrajudicial. Es por ello que el Sistema Electoral tutela cuando existe un fraude en plenas elecciones.

Palabras clave:

Libertad, garantía, acción, recurso, derechos humanos, abuso

Abstract

In the present research work it is manifested that the Political Constitution of the state, grants the Judiciary the power to protect the physical freedom of a person who lives within the state, that is why in our country and in other Latin American countries This guarantee action proceeds to protect all the rights that a person or the collectivity of the state has.

In our country, this guarantee action is incorporated into our legal system by that of 1897, when 30 years passed, in the 1933 Constitution, it will be used to add Habeas Corpus to all freedoms, this guarantee was taken by England, who perfected it as an autonomous legal instrument by law.

This guarantee action does not proceed against political rights that are related to citizenship and suffrage, since their protection must be resolved out of court. That is why the Electoral System protects when there is fraud in full elections.

Keywords:

Freedom, guarantee, action, remedy, human rights, abuse

Tabla de contenidos

Hoja en blanco (no se enumera)	
Resumen	iii
Palabras claves.....	iv
Abstract.....	iv
Keywords.....	iv
I. Introducción.....	1
II. Antecedentes.....	2
2.1. Antecedentes nacionales.....	2
2.2. Antecedentes internacionales	2
III. Desarrollo del tema (Bases teóricas)	3
3.1. Doctrina	3
3.2. Legislación	5
IV. Conclusiones.....	6
V. Aporte de la investigación	7
VI. Recomendaciones	8
Referencias bibliográficas	9

I. Introducción

Como todos los estudiosos del derecho, sabemos que el nacimiento de esta garantía surge en el Derecho Romano en el interdicto hombre libre, la primera vez que se norma el hábeas corpus, como un mecanismo de garantía de la libertad individual frente a los abusos de las autoridades, se da en Inglaterra.

Por lo que en su Carta magna (1215) manifiesta:

Ningún hombre libre podrá ser detenido o encarcelado o privado de sus derechos o de sus bienes, ni puesto fuera de la ley ni desterrado o privado de su rango de cualquier otra forma, ni usaremos de la fuerza contra él ni enviaremos a otros que lo hagan, sino en virtud de sentencia.

Debemos de tener en cuenta, que en nuestro país esta acción de garantía procede contra el individuo cuando es atropellado sus derechos de libertad, por alguna autoridad del estado, en cambio en Gran Bretaña, se daba en contra los particulares que procedían a privar la libertad de una persona.

II. Antecedentes

2.1. Antecedentes nacionales

Las primeras manifestaciones de su incorporación del habeas corpus en el Perú se da en el 1892, año en donde se presentó un anteproyecto sobre la Ley de esta garantía constitucional, donde se debatió en el Congreso de la República. Por eso se incorporó a nuestro sistema jurídico el 21 de octubre de 1897, fecha en que se publicó la primera Ley de Habeas Corpus.

El habeas corpus fue reconocido por primera vez a nivel constitucional en la Constitución del Perú de 1920 y en los textos constitucionales de 1933 y 1979.

En la actual Constitución de 1993 en el Título V artículo 200, el habeas Corpus se encuentra consagrada.

2.2. Antecedentes internacionales

Como todos los estudiosos del derecho, sabemos que el nacimiento de esta garantía nace en el Derecho Romano, en el interdicto hombre libre, la primera vez que se norma el hábeas corpus, como un mecanismo de garantía de la libertad individual frente a los abusos de las autoridades, se da en Inglaterra en 1215

Debemos de tener en cuenta, que en nuestro país esta acción de garantía procede contra el individuo cuando sus derechos de libertad son atropellados, por alguna autoridad del estado, encambio en Gran Bretaña, se daba en contra los particulares que procedían a privar la libertad de una persona.

El Habeas Corpus en los Estados Unidos, es considerado como una acción civil donde se plantea ante los tribunales federales, donde el objetivo principal es estudiar las condenas Penales dictaminadas por los tribunales locales cuando estos al momento de darse se hayan

incurrido en una violación a la Constitución Americana o de las leyes de los federales.

III. Desarrollo del tema (Bases teóricas)

3.1. Doctrina

3.1.1. El habeas corpus en el Perú

Los derechos humanos y las declaraciones que son señaladas y las garantías que nuestra Constitución del 1993, señala. Las tres tienen similitud en el concepto que los define.

Garantía, se entiende como la seguridad o procedimientos que se dan a la libertad, que se encuentra establecida en nuestra constitución para dar eficacia a los derechos constitucionales.

El vocablo garantía puede ser mencionado de dos formas, lata y estricta. En el aspecto estricto, las garantías constitucionales son los medios de protección de los derechos humanos, donde el ser humano está consciente que es titular de derecho de poder recurrir al órgano jurisdiccional para que sean tutelados esos derechos, siempre y cuando estos sean conculcados o amenazados de vulneración. En el sentido lato, la palabra garantía constitucional, es utilizado por la constitución para mencionar todos los derechos humanos.

Es por eso que de esta manera, se da en entender que todos los derechos que han sido conferidos por el Estado, como se saben, que antes que se forme un estado se debe tener en cuenta en toda organización política, porque una vez otorgado estos derechos se puedan disfrutar por el poder público, motivo por el cual se ha construido con esa finalidad. En nuestro país la figura de la Garantía Constitucional, Habeas Corpus, es conocida como una garantía y no como un recurso, dando, así como el comienzo del proceso Constitucional llamado Habeas Corpus.

Se concede contra el hecho u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o

persona que vulnera o se ve amenazada la Libertad individual o los derechos constitucionales conexos a ella.

Para solicitar al órgano competente que va a resolver este proceso de garantía Constitucional, como toda solicitud debe ser presentado mediante un escrito, pero no es necesario que deba cumplir con los requisitos de una demanda, tal como lo describe el Código Procesal Civil, en su artículo 424, ya que las características principales de esta acción es la informalidad.

Este proceso de garantía nunca prescribe, ya que la norma legal, no lo sujetó a ningún plazo para su presentación, de otro lado, las normas legales permiten que el agraviado o cualquier persona en favor del mismo pueda presentar dicha garantía ante el órgano competente a fin de que sea tutelado su derecho vulnerado

Finalmente, la imprescriptibilidad se refiere a que no existe un término de tiempo para presentar una Acción de Habeas Corpus.

En la Constitución Política del Perú 1993, en su título V, inciso primero del artículo 200 encontramos la Acción de garantía, Habeas Corpus.

Los alcances que tienen todas las garantías constitucionales, es porque se da al concepto de garantía, cuando es vulnerado los derechos que se protegen con estas garantías constitucionales.

Por eso, los derechos fundamentales deben ser siempre eficazmente protegidos por las normas constitucionales y por las autoridades del estado, pero sin cambiar el ordenamiento jurídico que se encuentran vigente dentro de nuestro territorio peruano.

Por eso, en las reformas constitucionales de 1968, se establecía que se debe garantizar los derechos individuales y sociales reconocidos, motivo por el cual, las personas podrían ejercer

su derecho de acción, empleando el proceso de Habeas Corpus.

Ha medida que falta la ley de regular el proceso de amparo, se abusó en forma excesiva el habeas corpus, ya que procedía por la violación de las garantías individuales y sociales distinta de la libertad corporal, las personas que habían sido atropelladas sus derechos, recurrían al proceso de acción inconstitucional contra determinadas leyes.

Debemos de agradecer a los juristas italianos y alemanes por diferenciar entre el derecho y acción, ya que superaron el léxico jurídico de los franceses.

3.2. Legislación

Constitución Política del Perú 1993 Título V art 200 Código Procesal Constitucional Ley
28237

Ley de Habeas Corpus y Amparo Ley 23506

Nuevo Código Procesal Constitucional Ley 31307 del 23 de Julio 2021

IV. Conclusiones

La investigación realizada, nos permite llegar a la conclusión de que la jurisprudencia de otros países de América y además de algunas legislaciones dadas dentro de estos países, señalan que esta garantía constitucional sea invocada contra agentes particulares que hayan privado la libertad de una persona, pero en nuestro país, en nuestro ordenamiento constitucional, esta garantía está referida para los operadores y funcionarios del estado, para prevenir los atropellos que vienen realizando los funcionarios del estado, ya que se aprovechan de su poder.

Por ello, se considero que al normal el habeas corpus a nuestro ordenamiento constitucional, se está dando las garantías individuales y sociales como una protección excepcional frente al poder público específicamente.

V. Aporte de la investigación

La Ley N° 31307 del Nuevo Código Procesal Constitucional publicada el 23 de Julio 2021 aprobada por insistencia en sesión plena del Congreso de la Republica a través de este nuevocódigo, los Jueces competentes podrán resolver un habeas corpus con la interposición de lademanda, y no necesitará recabar la información del demandado ya que se considera tutela urgente.

Que, los operadores de justicia deben de tener en cuenta al momento de resolver esta garantía constitucional, la palabra de acción y recurso, ya que este, está considerado en la Constitución Política del Estado como Acción, por ser frecuente que en la jurisprudencia que emiten se confundan o incurran con frecuencia al emplear la palabra recurso en vez de acción.

El Habeas Corpus es una herramienta que ayuda, a que seamos personas con derechos a la libertad y a la vida, y no estar sujetos a la vulnerabilidad de nuestros derechos civiles amparados en la Carta Magna de nuestro estado.

Todo acto de lesa humanidad no debe de pasar desapercibido, ya que esta garantía de estudio, no prescribe para accionar ante la autoridad competente, que debe resolver al momento de ser vulnerado a una persona dichos derechos mencionados líneas arriba.

Nuestro Nuevo Código de Procedimientos Constitucionales, es un gran apoyo dentro de nuestro ordenamiento jurídico respecto a la acción de Habeas Corpus, es por eso que el único órgano rector de esta garantía constitucional es nuestro poder judicial, que la constitución le ha otorgado la facultad de administrar justicia.

VI. Recomendaciones

a. Se recomienda la difusión del nuevo Código Procesal Constitucional a través de cada uno de los organismos Públicos del Estado Peruano, además deberán de participar personas jurídicas sin lucro como las ONG, instituciones privadas, asimismo tanto las universidades nacionales y privadas, etc.

b. Como sabemos el termino o concepto de Acción, es el sinónimo de derecho para exigir una tutela constitucional, en el texto del artículo 200 de nuestra Carta magna, que denomina acción y no recurso a esta garantía constitucional, motivo por el cual no debemos de confundirnos al momento de emplear para restituir un derecho que ha sido atropellado por las autoridades del estado. Ya que los operadores de justicia se confunden al momento de emplear las terminologías de acción y recurso.

Referencias bibliográficas

1. Samuel Abad
2. Ernesto Blume: El Tribunal Constitucional Peruano
3. Jorge Danos: Aspectos Orgánicos del Tribunal Constitucional
4. Francisco Eguiguren
5. Nuevo Código Procesal Constitucional
6. Constitución Política Del Perú 1993
7. García Morillo, J.